

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Radicado: 110013107010-2016-00001. Contra: **JORGE ELIECER DURAN MARTINEZ. DELITOS: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO.** Bogotá, D.C., **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).** Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con los últimos Acuerdos PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 del 9 de enero y CSJBTA21-1 de enero 9 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de esta misma anualidad , me permito informar a la señora Juez, que en la fecha, se allegó constancia suscrita por la señora **GILMA SERNA OVIEDO** en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado dieciocho (18) de diciembre de 2020, el doctor **MIGUEL ENRIQUE BAYONA RODRÍGUEZ**, en calidad de defensor del señor **JORGE ELIECER DURAN MARTÍNEZ**, interpuso recurso de apelación, siendo sustentado en tiempo por el profesional del derecho. Dentro del traslado de no recurrentes no se pronunció ninguno de los sujetos procesales. Así mismo informo que se recibió oficio 001036 suscrito por el capitán **LEONEL REYES URREGO** responsable de Talento Humano de la Subdirección General de la Policía Nacional, mediante el cual solicita se remita copia de las decisiones emitidas frente a la situación jurídica del señor uniformado JORGE ELIECER DURAN MARTINEZ, con fecha de ejecutoria, si es del caso y aclarando el estado actual del proceso. Sírvasse proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II



JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe judicial que antecede, y con fundamento en los Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19 y verificado que efectivamente se interpuso y sustentó recurso de apelación en el término legal por parte doctor **MIGUEL ENRIQUE BAYONA RODRÍGUEZ**, en contra de la sentencia ordinaria calendada el pasado dieciocho (18) de

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJBTA21-1 de enero 9 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de esta misma anualidad.

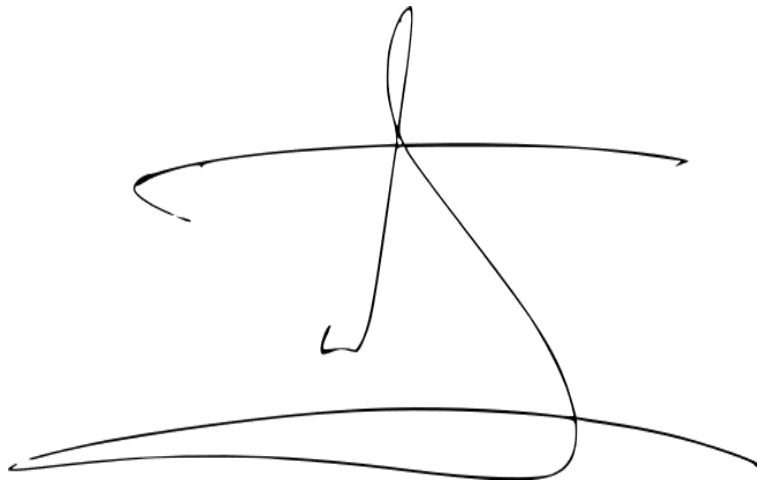
diciembre de dos mil veinte (2020), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCÉDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el sujeto procesal antes mencionado, conforme lo normado en el literal a) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación.

Por otro lado y atendiendo la solicitud realizada por el capitán **LEONEL REYES URREGO** responsable de Humano de la Subdirección General de la Policía Nacional, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales para este juzgado, remítase copia digital de la sentencia proferida el pasado 18 de diciembre de 2020 e infórmesele el estado actual del presente proceso.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'A' shape, with a horizontal line crossing through the middle.

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ